

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 10 de SETIEMBRE del 2014

VISTOS: La Resolución Ministerial N°670-2014/MINSA, publicado el 08 de setiembre del 2014 y el Informe N° 389-2014-OAJ/INEN, de fecha 09 de setiembre del 2014, suscrito por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, cuya misión es: "Proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades Neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del instituto";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, a través del cual se establecen los órganos y unidades orgánicas encargadas del cumplimiento de la misión del INEN;;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 670-2014/MINSA, publicado con fecha 08 de setiembre del 2014, el Ministerio de Salud ha establecido disposiciones que buscan restablecer los servicios de salud, con énfasis en la consulta externa e intervenciones quirúrgicas, en los establecimientos de salud que se hayan visto afectados con la huelga que viene desarrollando la Federación Médica del Perú;

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal d) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, es función de la Jefatura Institucional organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el logro de sus objetivos, siendo así, atendiendo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°670-2014/MINSA, y lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde generar el acto Resolutivo correspondiente aprobando el denominado "Plan de Restitución de los Servicios de Salud";

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, la Secretaría General, Dirección de Medicina, Dirección de Cirugía, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el denominado Plan de Restitución de los Servicios de Salud en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el mismo que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas del INEN, brinden el apoyo necesario para el cumplimiento del citado Plan.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones se encargue de la publicación del presente documento en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Tatiana Vidaurre Rojas
MC. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



PLAN DE RESTITUCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°670-2014/MINSA, de fecha 05 de setiembre del 2014 y con la finalidad de cautelar el funcionamiento de los servicios de salud, especialmente los brindados en los Consultorios Externos y el Centro Quirúrgico, atendiendo a la recomendación efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 389 – 2014 OAJ/INEN, se dispone lo siguiente:



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:



A. En lo que corresponde a las consultas externas

1. La Dirección de Medicina y a la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, en coordinación con los Departamentos y/o Servicios de competencia, mantendrán el monitoreo de lo siguiente:
Que los turnos de atención en cada servicio se mantengan en forma normal, de acuerdo a la norma técnica aplicable, tomando en cuenta el tipo de paciente nuevo o continuador.
2. De producirse en algún momento algún turno no cubierto o que no esté funcionando en su capacidad normal, los Jefes de los Departamentos y/o Servicios, procederán a programar su reemplazo con el personal nombrado, con el personal contratado existente y con residentes de las diferentes especialidades, donde sea necesario.
3. Asimismo, en coordinación con el Departamento de Atención de Servicios al Paciente, mantener los horarios ampliados para la atención al público.
4. La Oficina de Comunicaciones continuará coordinando con el personal del módulo de Informes a efectos que se brinde una adecuada información a los usuarios.
5. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, específicamente la Unidad de Vigilancia, continuarán con las acciones necesarias a efectos de mantener siempre el orden dentro de la Institución.



B. En lo que corresponde a las intervenciones quirúrgicas

1. Es de advertir que por el tipo de pacientes que son atendidos en estos servicios, no es posible regularlos por tiempos; sin embargo, la Dirección General de Cirugía, en atención a su competencia y en coordinación con sus Departamentos continuarán con las Cirugías que deben realizarse en función a la capacidad operativa funcionando.
2. Continuar con los horarios ampliados para la atención de cirugías.





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”



C. En lo que corresponde a las Acciones para garantizar la información y atención necesaria al público usuario en el ingreso a la Institución:



1. Se precisa en la norma que se deberá *“organizar y programar brigadas de orientadores con los representantes del SIS, SUSALUD, IGSS y DGSP destacados para orientar al público usuario, en el acceso a los servicios de Consulta Externa o de Emergencia según el caso.”*



Al respecto, considerando que se trata de personal ajeno a nuestra institución quienes deberían integrar las brigadas a las que hace referencia la norma, y tomando en cuenta que lo que se necesita es poder orientar al usuario tanto en la consulta externa como en la emergencia, el personal de la Oficina de Atención al Ciudadano, seguirá cumpliendo el acompañamiento por dichos servicios de modo permanente a efectos de poder brindar orientación a los usuarios de la institución según sea el caso y de ser necesario comunicarán al Departamento de Atención de Servicios al Paciente y a la Administración sobre cualquier imprevisto que se produzca a efectos de ser solucionado.



2. La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Ingeniería Mantenimiento y Servicios, mantendrá la revisión de la señalética en las zonas de Admisión, Consultorios, Laboratorio, Diagnóstico por Imágenes y Farmacia, así como la constante revisión a los Servicios Higiénicos destinados al público.



3. La Oficina de Comunicaciones, generará la información necesaria a los usuarios cuando el caso lo amerite.



D. La Oficina de Recursos Humanos, realizará los procedimientos necesarios de acuerdo a la normativa vigente.



E. Finalmente, considerando lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Ministerial en referencia, se recopilará la copia de los informes y los demás documentos que sustentan las acciones adoptas, y el reporte del normal funcionamiento de los servicios a efectos de cumplir con informar sobre el funcionamiento de los servicios al Ministerio de Salud.

